

DECRETO N°234/2025- D.E.M.I**HABILITACIÓN COMERCIAL**

Ibicuy, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 268/2025, iniciado por la Sra. BENFENATI Débora Edith CUIT N° 27-18881995-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio de la Sra. BENFENATI Débora Edith DNI: 18.881.995, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Remedios de Escalada N°869.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 9 a 12 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**LIBRERÍA LOLI**” sito en calle Remedios de Escalada N° 869 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. BENFENATI Débora Edith CUIT N° 27-18881995-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN,

MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°235/2025- D.E.M.I

HABILITACIÓN COMERCIAL

Ibicuy, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 281/2025, iniciado por la Sra. LÓPEZ Melina

Analía CUIT N° 27-30206196-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio de la Sra. LÓPEZ Melina Analía DNI: 30.206.196, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Presidente Perón N°877.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 9 formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales,

suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA CASA MODA**” sito en calle Av. Presidente Perón Nº 877 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. LÓPEZ Melina Analía CUIT Nº 27-30206196-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P, VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en

su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº236/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 290/2025, iniciado por la Sra. MIGLIAVACCA Stella Maris CUIT Nº 27-12956230-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio de la Sra. MIGLIAVACCA Stella Maris DNI: 12.956.230, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Doctor Solsona y Pasteur.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**SERVICIO DE AGENCIA DE COBRANZAS-KIOSCO**” sito en calle Doctor Solsona y Pasteur de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MAGLIAVACCA Stella Maris CUIT Nº 27-12956230-2, dentro del rubro SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACION CREDITICIA, VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y

acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°237/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 262/2025, iniciado por la Sra. MATTOS Lidia Fabiana CUIT N° 27-23092153-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. MATTOS Lidia Fabiana CUIL: 27-23092153-4, solicitando la habilitación municipal de Remis o Transporte de Pasajeros para el vehículo Dominio AC422LW.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir del chofer autorizado, Sr. SPRETZ José Luis.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada Cédula de Identificación del Vehículo, Seguro Obligatorio Automotor y Seguro de Responsabilidad Civil vigente hasta el día 31/07/2026, suscripto por la empresa SANCOR SEGUROS.

Que, a fs. 8 a 9 obra agregada constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que a fs. 10 a 11 obra agregada verificación del vehículo por la Dirección de Tránsito Municipal informando el cumplimiento de los requisitos para operar legalmente como servicio de remis.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de

vista administrativo que posibilite la habilitación del vehículo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º:HABILITASEa partir del **05de agosto de 2025 hasta el 05 de agostode 2026** al “**REMIS**” Marca: CHEVROLET COBALT 1.8 LT, Modelo: 2018, Dominio: AC422LW, Motor-Chasis:GFD007546/9BGJB6960JB120306, bajo la titularidad dela Sra.MATTOS Lidia Fabiana CUIT Nº 27-23092153-4, dentro del rubro SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la

expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESEcopia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº289/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy (E.R.), 2 de septiembre 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación e insumos requeridos.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta Sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y

medicamentos e insumos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 10 jeringas de 5 ml
- 5 jeringas de 10 ml
- Guantes medianos x 100
- 5 solución fisiológica x 500 ml
- 9 cateter IV
- 1 hoja bisturí
- 5 Diclofenac sódico (ampolla 75 mg)
- 5 Difenhidramina (ampolla)
- 5Dexametasona (ampolla 8 mg 2 ml)
- 5Dipirona (ampolla 1g 2 ml)
- 5 Lidocaína (ampolla)
- 5 Amoxicilina 500 x 8
- 5 Cefalexina 500
- 5 Ibuprofeno 400 x 10
- 5 Enalapril 10 mg comp. x 10
- 3 Aspirina Preventcomp.cub. Entérica x 50
- 1 DBI Metformina 500 mg comp x 60

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

(\$146.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°238/2025- D.E.M.I

**DESAFECTACION Y REFUERZO DE
PARTIDA**

Ibicuy, 04 de septiembre de 2025

VISTO:

El informe contable correspondiente al mes de septiembre de 2025, que detalla la necesidad de realizar una desafectación y refuerzo de partidas presupuestarias debido al incremento de gastos en distintas áreas de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario disponer una desafectación de partidas por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 211.172.800,00);

Que, en consecuencia, corresponde reforzar la partida de Bienes y Servicios no Personales, a fin de atender erogaciones corrientes, por un monto de PESOS OCIENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00);

Que, asimismo debe reforzarse la partida de Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 131.172.800,00);

Que, las modificaciones presupuestarias propuestas se elevan ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la legislación vigente;

Que, a tales fines, se acompaña como Anexo Cuadro Nº 3 el detalle de los movimientos presupuestarios a realizar;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley N.º 10.027 (T.O.),

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desaféctese: Intereses de la deuda por \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), transferencias de gastos corrientes por \$ 4.772.800,00 (pesos cuatro millones setecientos setenta y dos mil ochocientos), bienes de capital sin afectación por \$30.000.000,00 (pesos de treinta millones) , Trabajo Público sin afectación por \$150.000.000,00 (pesos ciento cincuenta millones), Bienes Preexistentes por \$6.000.000,00 (Pesos seis millones) y crédito adicional p/financiar Erogación de Capital por \$20.000.000,00 (pesos veinte millones) previsto para el ejercicio 2025, destinado a Gastos Corrientes, conforme a lo especificado en el cuadro Nº 3 anexo al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Refuércese la Partida Bienes y Servicios no Personales por la suma pesos ochenta millones (\$80.000.000,00) determinada en el informe contable correspondiente, con el objeto de financiar gastos operativos esenciales.

ARTÍCULO 3º: Refuércese la partida de Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes POR PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS \$131.172.800,00..

ARTÍCULO 4º: Las modificaciones presupuestarias aquí dispuestas quedarán **ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante** de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, archívese y oportunamente, dese cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO Nº239/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 01/09/2025 al 05/09/2025 a los siguientes vecinos:

Marquez Liliana	\$ 36000
Perez Claudia	\$ 36000
Olivera Juan	\$ 36000
Bernal Carolina	\$ 70000
Gomez Azul	\$ 36000
Churruarin Uriel	\$ 36000
Flores Sofia	\$ 36000
Alarcon Jennifer	\$ 36000
Villoldo Juan	\$ 24000
Poliee Anahi	\$ 36000
Cardozo Nancy	\$ 36000
Taborda Leonardo	\$ 36000
Ferreyra Gloria	\$ 36000
Albarenque Leonela	\$ 24000
Ayala Guillermo	\$ 36000
Bello Emanuel	\$ 36000
Lagru Maria	\$ 36000
Mazzolo Marina	\$ 36000

Meyer Miguel	\$ 36000
Marquez Rocio	\$ 36000
Ferreyra Carmen	\$ 36000
Leiva Santiago	\$ 36000
Ferreyra Flavia	\$ 24000
Mazzolo Nancy	\$ 36000
Montero Diego	\$ 36000
Antunez Pricila	\$ 36000
Gomez Candela	\$ 36000
Albarenque Maria	\$ 60000
Blasich Sacha	\$ 84000
Cuadra Julian	\$ 72000
Adriel Diego	\$ 70000
Gomez Miguel	\$ 90000
Diaz Julian	\$ 70000
Ramirez Agustin	\$ 70000
Ferrero Orlando	\$ 70000
Ramirez Fabian	\$ 48000
Campodonico Juan	\$ 60000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 90000
De la Cruz Paula	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Gonzalez Macarena	\$ 48000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Pizzini Priscila	\$ 48000
Paiva Bianca	\$ 60000
Penida Laura	\$ 48000
Burgos Alejandro	\$ 48000
Ramirez Basilio	\$ 24000
Ghersinich Agustina	\$ 48000
Carrasco Morella	\$ 60000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60000

Bullotti Dario	\$ 70000	Rios Victor	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000	Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Fumaneri Nestor	\$ 70000	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Piccini Dario	\$ 70000	Hardt Alejandra	\$ 36000
Casco Ariel	\$ 70000	Ramos Hugo	\$ 140000
Piccini Horacio	\$ 70000	Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Olivera Bautista	\$ 50000	Delgado Juan	\$ 60000
Venencio Leonardo	\$ 50000	Ruiz Diaz Anibal	\$ 80000
Barrios Adrian	\$ 70000	Noguera Valerio	\$ 80000
Reynoso Carlos	\$ 70000	Perez Juan Carlos	\$ 140000
Burzzi Merizaldi Francisco	\$ 70000	Crespien Marcelo	\$ 140000
Tajleabue Claudio	\$ 200000	Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
Collier Hugo	\$ 48000	La Paz Malvina	\$ 36000
Perez Miguel	4 60000	Ortega Fernanda	\$ 90000
Ramos David	\$ 120000	Perroud Roberto	\$ 45000
Nores Antonio	\$ 60000	Gimenez Claudia	\$ 72000
Cuadra Lucas	\$ 60000	Perez Luis	\$ 98000
Albanez Romina	\$ 180000	Rios Angel	\$ 70000
Gomez Lucia	\$ 100000	Diaz Damian	\$ 70000
Peralta Marisa	\$ 180000	Latorre Jose Maria	\$ 100000
Noguera Aimara	\$ 40000	Montuano Nicolas	\$ 42000
Bidegain Agustina	\$ 60000	Lopez Alejo	\$ 36000
Villarroel Jazmin	\$ 90000	Diaz Pablo	\$ 56000
Telechea Maria Vicenta	\$ 60000	Sanchez Santiago	\$ 42000
Gimenez Yesica	\$ 60000	Ocampo Leandro	\$ 14000
Castillo Shadia	\$ 100000	Peralta Martin	\$ 64000
Albarenque Alvaro	\$ 40000	Gamarra Alexander	\$ 112000
Pittilini, Alex	\$ 40000	Ayala Guillermo	\$ 36000
Albarenque Milagros	\$ 60000	Peralta Maria Angelica	\$ 270400
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000	Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Bujan Sabrina	\$ 137500	Ferreyyra Rodrigo	\$ 16500
Velazquez Hector	\$ 100000	Bogado Delfina	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000	Marizaldi Ariel	\$ 150000
Telechea Luis	\$ 50000	Rios Yari Boris	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 192000	Kittl Damian	\$ 116700

Pobian Santiago Angel	\$ 60000
Gamarra Carina	\$ 30000
Pelay Walter Daniel	\$ 128000
Gonzalez Roxana	\$ 125000
Beda Oscar	\$ 70000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rivero Luciano	\$ 80000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 60000
Ferreyra Mariana	\$ 60000
Mattos Mauricio	\$ 60000
Iman Nelson	\$ 65000
Gauna Emilia	\$ 100000
Witt Macarena Aymara	\$ 20000
Arias Lujan	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 100000
Alvares Agustin	\$ 80000
Fuentes David	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45000
Rojas Macarena	\$ 45000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Sanchez Macarena	\$ 90000
Godoy Yamila	\$ 90000
Arias Tiziana	\$ 45000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 90000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Monzon Alejandra	\$ 30000
Collier Vanesa	\$ 80000

Coronel Carina	\$ 60000
Albarenque Silvia	\$ 36000
Salvo Juan	\$ 36000
Arias Ruben	\$ 24000
Gimenez Laureano	\$ 36000
Taborda Eugenia	\$ 36000
Albarenque Virginia	\$ 48000
Taborda Maria	\$ 60000
Ferreyra Marisa	\$ 60000
Carnero Alexander	\$ 24000
Antunez Alejandro	\$ 64000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Guerrero Kevin	\$ 84000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°240/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 318/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 de expediente de referencia el Responsable del Sistema de Bombeo informa que la bomba Flygt modelo 7061 de 85 HP presenta falla de funcionamiento causada por una sobre tensión del sistema eléctrico;

Que, dicha bomba resulta indispensable para el correcto funcionamiento del desagüe pluvial de la comunidad, especialmente en los días de lluvia, a fin de evitar anegamientos, por lo

que resulta imprescindible su reparación urgente;

Que a fs.2 del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de gobierno y Hacienda toma intervención sin presentación a la contratación interesada

Que, el Proveedor Roberto Gabriel RIVAS, CUIT N° 20-28342476-7, posee amplio conocimiento y experiencia en la reparación de este tipo de equipos por haber brindado el servicio a esta Administración de manera satisfactoria, estimándose el costo de la reparación en la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.061.625,00);

Que, de conformidad a lo dispuesto de artículo 1°, inciso c), apartado 4 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021 esta administración se encuentra facultada a contratar de forma directa los trabajos necesarios para la reparación interesada por el responsable del sistema de bombeo esta municipalidad de Ibicuy

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Paguese la factura N°00000023 al proveedor Roberto Gabriel RIVAS, CUIT N° 20-28342476-7, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.061.625,00), en concepto de reparación de la bomba Flygt modelo 7061 de 85 HP, conforme lo dispuesto en el Expediente N° 318/25.

ARTÍCULO 2°: Tengase presente que se realizó contratación directa del proveedor de conformidad a lo dispuesto artículo 1°, inciso

c), apartado 4 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, por tratarse de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°241/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 05 de SEPTIEMBRE de 2025

VISTO:

El expediente N° 245/25, relativo a la restauración de la Cruz Mayor, en el cual se prevé según certificado N°3 por los trabajos realizados por el Sr. Cristian Andrade, CUIT N° 20-25113176-8, conforme al monto estimado para la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO:

Que, la obra se enmarca dentro del proyecto de puesta en valor y construcción del Paseo de la Cruz, de relevante interés patrimonial y turístico para la comunidad de Ibicuy.

Que, el Sr. Andrade ha ejecutado trabajos especializados de soldadura, pintura y reemplazo de piezas en la Cruz Mayor, conforme a lo aprobado en el expediente N° 245/25, habiéndose establecido un monto total de \$1.870.000 para la cotización de la obra.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1, Inciso C1, que faculta al Ejecutivo Municipal a disponer pagos por servicios contratados en el marco de obras públicas.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107° de la Ley 10.027;

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º Disponer el pago de pesos ochocientos setenta mil (\$ 870.000) al Sr. Cristian Andrade, CUIT N° 20-25113176-8, en concepto de finalización de obra según certificado N°3 por los trabajos realizados en la restauración de la Cruz Mayor, conforme al expediente N° 245/25 y la cotización total de \$1.870.000.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el pago otorgado será imputado y registrado contablemente por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, garantizando el control de la ejecución presupuestaria y la correcta administración de los fondos municipales.

ARTÍCULO 3º. El pago se realiza bajo las normas de la Ordenanza No 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1, Inciso C1, facultando al Ejecutivo Municipal para la disposición de pagos por servicios contratados en el marco de obras públicas.

ARTICULO 4º: Comuníquese, notifíquese a las áreas pertinentes y archívese en el expediente correspondiente.

RESOLUCION N°290 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 08 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud para cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: TABORDA VERÓNICA. DNI 29.779.638 - **EXP 152/22**

Paciente: TABORDA Florencia, DNI **47.520.482**

Medicación: Luminal Fenobarbital 0.1 g. x 60 comprimidos.

Karidium 10 mg x 60 comp.

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 66.242,56) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°291/2025- D.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 8 de septiembre 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE****ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:**

SupralerCort x 30 comprimidos

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHEENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.342,84) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº292 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 08 de septiembre 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 4 bolsas de cemento

- 4 bolsa de cal
- 10 ladrillos huecos

Beneficiario: **Taborda Verónica,** DNI
29.779.638 - EXP 152/22

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 95.300,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÉSE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°293/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 08 de septiembre de 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Nicolás Mauro Pereyra, DNI N.º 37.659.959, mediante la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de participación en la competencia “**BACYAR ULTRA LA COSTA**”, a desarrollarse en la ciudad de San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, los días 27 y 28 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado deportista viene participando en diversas competencias representando a Ibicuy, con excelente desempeño y resultados destacados.

Que, esta gestión entiende necesario acompañar y respaldar deportivamente a los atletas locales, fomentando la práctica deportiva y la representación del municipio en escenarios provinciales y nacionales.

Que, corresponde dar respuesta positiva a la solicitud efectuada, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso c**, que faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de ayudas económicas y colaboraciones especiales con carácter de excepción.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase una colaboración económica de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) al Sr. Nicolás Mauro Pereyra, DNI N.º 37.659.959, destinada a solventar gastos de su participación en la competencia “**BACYAR ULTRA LA COSTA**” a desarrollarse los días 27 y 28 de septiembre de 2025 en San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La erogación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y se efectivizará mediante depósito en la cuenta informada por el beneficiario

CBU: 0000003100077070681976

Alias: pereyra.n.m

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al área de Tesorería y archívese

RESOLUCION N°294 /2025- D.

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 09 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 323/25, mediante el cual se gestiona la compra de pescado destinado a la Fiesta del Pescado Frito y la Chamarrita, a realizarse el día 20 de septiembre de 2025 en la zona puerto de Ibicuy, con amplia participación de artistas locales y de la región; y

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de dicho evento resulta necesaria la adquisición de 200 kg de pescado como materia prima fundamental para la organización de la fiesta.

Que, se cuenta con la disponibilidad de dos proveedores de zonas aledañas que ofrecen la cantidad requerida a un costo adecuado y con entrega de la mercadería en el municipio.

Que, corresponde proceder al pago de la materia prima solicitada, siendo el evento de gran importancia cultural y turística para la comunidad.

Que, la presente compra se efectúa conforme a lo establecido en la Ordenanza de Compra N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1º inciso c 1, resultando procedente autorizar el pago correspondiente.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago por la compra de 200 kg de pescado, distribuidos de la siguiente manera:

100 kg al proveedor Javier Lorenzo Echeverry, por un monto total de \$300.000,00 (pesos trescientos mil).

100 kg al proveedor Leonardo Insaurralde, por un monto total de \$300.000,00 (pesos trescientos mil).

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Área de Tesorería a efectuar el pago a los siguientes proveedores:

- Javier Lorenzo Echeverry- CUIL: 20-35717724-4, CVU: 00000003100028572168159

Alias: javier.724.copas.mp

- Leonardo Insaurralde, DNI: 32.337.261, Alias: pesca.faro (Banco Nación)

ARTÍCULO 3º: El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°295/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas para su hijo menor quien, por ser intervenido quirúrgicamente en la ciudad de Gualeguaychú, debe asistir a los controles pertinentes en diferentes oportunidades.

Que, el Sr. Nelson Andrade - CUIT N° 20-23249882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

López Belén, DNI 40.405.305, EXP 182/25

Paciente: Lofredo Bastián Benjamín, DNI 54.822.067

4 traslados ida y vuelta a la ciudad de Gualeguaychú (8 pasajes)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT Nº 20-23249882-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

DECRETO N°242/2025- D.E.M.I.

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 12 de septiembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/09/2025 al 12/09/2025 a los siguientes vecinos:

Rios Andrea	\$ 60000
Reynoso Johana	\$ 36000
Bello Isaias	\$ 60000
Medina Mariana	\$ 60000
Rodas Angelica	\$ 60000
Rojas Juan	\$ 48000
Drabowicz Micaela	\$ 48000
Gamarra Veronica	\$ 60000
Flores Hector	\$ 48000
Astorga Franco	\$ 60000
Rios Veronica	\$ 60000
Fuentes Susana	\$ 60000
Ferrero Gabriela	\$ 60000
Taborda Veronica	\$ 60000
Durrels Tobias	\$ 48000
Gonzalez Lucia	\$ 48000
Peralta Ayelen	\$ 48000
Herbel Elio	\$ 60000

Tesuri Karen	\$ 60000	Rodriguez Edgardo Amir	\$ 90000
Sosa Maria	\$ 60000	Puente Luciano	\$ 90000
Garcia Nahuel	\$ 60000	Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Churruarin Mariela	\$ 60000	Bullotti Dario	\$ 70000
Azorin Fernanda	\$ 48000	Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Carnero Franco	\$ 60000	Gomez Jose	\$ 70000
Taborda Leonardo	\$ 48000	Piccini Dario	\$ 70000
Lopez Natali	\$ 60000	Casco Ariel	\$ 60000
Flores Maria	\$ 60000	Piccini Horacio	\$ 70000
Aguirre Hugo	\$ 60000	Olivera Bautista	\$ 50000
Ruiz Paola	\$ 90000	Venencio Leonardo	\$ 50000
Albarenque Maria	\$ 60000	Barrios Adrian	\$ 70000
Blasich Sacha	\$ 72000	Reynoso Carlos	\$ 70000
Quadra Julian	\$ 60000	Burzzo Merizaldi Francisco	\$ 70000
Adriel Diego	\$ 56000	Tajleabue Claudio	\$ 200000
Gomez Miguel	\$ 90000	Collier Hugo	\$ 60000
Diaz Julian	\$ 56000	Perez Miguel	\$ 60000
Ramirez Agustin	\$ 70000	Ramos David	\$ 100000
Ferrero Orlando	\$ 70000	Nores Antonio	\$ 60000
Ramirez Fabian	\$ 30000	Cuadra Lucas	\$ 60000
Campodonico Juan	\$ 12000	Gomez Lucia	\$ 100000
Sosa Jorge	\$ 100000	Peralta Marisa	\$ 180000
Bello Rosa	\$ 90000	Veron David	\$ 50000
De la Cruz Paula	\$ 60000	Arias Lorena	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000	Bidegain Agustina	\$ 60000
Monzon Vanesa	\$ 60000	Magallan Margarita	\$ 48000
Silva Rosana	\$ 60000	Villarroel Jazmin	\$ 90000
Mariana Basini	\$ 60000	Telechea Maria Vicenta	\$ 60000
Rios Micaela	\$ 60000	Caballero Dalma	\$ 60000
Otero Silvana	\$ 60000	Castillo Shadia	\$ 150000
Flores Gabriel	\$ 48000	Albarenque Alvaro	\$ 60000
Ramirez Basilio	\$ 60000	Pittilini, Alex	\$ 40000
La Marque Lorena	\$ 60000	Albarenque Milagros	\$ 44000
Arias Amalia	\$ 45000	Bentos Alvarez lara	\$ 50000
Carrasco Morella	\$ 60000	Bujan Sabrina	\$ 137500

Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 136000
Rios Victor	\$ 60000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noquera Valerio	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
La Paz Malvina	\$ 60000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 75000
Gimenez Claudia	\$ 60000
Perez Luis	\$ 98000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 70000
Lopez Alejo	\$ 48000
Diaz Pablo	\$ 56000
Ocampo Leandro	\$ 42000
Peralta Martin	\$ 64000
Arias Ruben	\$ 70000
Perroud Nicolas	\$ 70000
Gamarra Alexander	\$ 56000
Ayala Guillermo	\$ 56000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000

Ferreysa Rodrigo	\$ 10000
Bogado Delfina	\$ 100000
Marizaldi Ariel	\$ 150000
Tenorio Diego	\$ 90000
Miranda Josefina	\$ 14000
Velazquez Marina	\$ 100000
Rios Yari Boris	\$ 50000
Kittl Damian	\$ 100000
Astorqa Marina	\$ 60000
Witt Facundo	\$ 100000
Pelay Walter Daniel	\$ 136000
Romero Gerardo	\$ 65000
Gonzalez Roxana	\$ 125000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rivero Luciano	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 60000
Ferreysa Mariana	\$ 110000
Mattos Mauricio	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 80000
Pires Belen	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 120000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 80000
Alvares Agustin	\$ 100000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 30000
Rojas Macarena	\$ 45000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000

Sanchez Macarena	\$ 90000
Godoy Yamila	\$ 90000
Arias Tiziana	\$ 45000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 90000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Monzon Alejandra	\$ 30000
Coronel Carina	\$ 60000
Montero Diego	\$ 60000
Maglione Isabel	\$ 60000
Albarenque Virginia	\$ 60000
Roa Maria	\$ 60000
Adriel Elias	\$ 60000
Azorin Veronica	\$ 60000
Britos Fernanda	\$ 48000
Ramirez Alejandro	\$ 60000
Arias Rita	\$ 60000
Ayala Miriam	\$ 60000
Antunez Alejandro	\$ 80000
Taborda Maria	\$ 60000
Ferreira Marisa	\$ 60000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Guerrero Kevin	\$ 72000

primera etapa del proyecto integral de recuperación del Paseo de la Cruz.

Que, dicha obra forma parte de un plan de intervención urbana y patrimonial sobre uno de los espacios históricos más representativos de la localidad.

Que, el Sr. **Paiva Ariel Armando**, CUIT N° **20-28779970-6**, especialista en albañilería, ha presentado una propuesta para ejecutar los trabajos a razón de **\$10.000 (pesos diez mil)** por metro cuadrado.

Que, actualmente **el municipio no cuenta con maquinaria disponible**, ya que se encuentra afectada a otras obras en ejecución, particularmente trabajos de cordón cuneta en distintos barrios.

Que, la obra **se realizará mediante la disponibilidad de recursos propios del municipio**, conforme a lo previsto en la **Ordenanza de Compra N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021**, Artículo 1°, inciso c.1, que contempla este tipo de contrataciones.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el **pago de la suma total de \$1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta)** al Sr. **Ariel Armando PAIVA, CUIT N° 20-28779970-6**, por la ejecución de **40% de la obra de vereda de hormigon** conforme al certificado N°3 de finalización de obra **“Construcción de veredas que forma parte de la puesta en valor del Paseo de la Cruz**, conforme lo solicitado por el Área de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la obra será realizada mediante la **disponibilidad de recursos propios del municipio**, conforme lo dispuesto en la **Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021**, Art. 1°, inc. c.1.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°297/2025- D.E.M.I

Disponiendo pago

Ibicuy, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 245/2025, relacionado con la puesta en valor del Paseo de la Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Obras Públicas ha solicitado la ejecución de **100 metros cuadrados de vereda de hormigón**, como

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al área de Tesorería y archívese.

RESOLUCION N°298 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N°339/25, mediante el cual el Jefe de Logística del Municipio solicita la reparación del tractor Fiat 700 por rotura de la bomba hidráulica modelo 70, la cual deberá ser enviada a la ciudad de Campana por no contar en la localidad con servicio técnico especializado; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha maquinaria resulta de vital importancia para el desarrollo de las tareas operativas y de mantenimiento del Municipio.

Que, la reparación reviste carácter de urgencia, no pudiendo posponerse sin afectar la normal prestación de los servicios municipales.

Que, la prestación del servicio será realizada por el proveedor Santachita Hidráulica – Eduardo Rodolfo Santachita, CUIT N° 20-10741021-0, especializado en reparaciones de este tipo de bombas hidráulicas.

Que, el costo total de la reparación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 31/100 (\$1.413.293,31).

Que, el Artículo 1º, inciso C.4 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, establece que se podrán autorizar pagos por reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y que deban ejecutarse con urgencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 31/100 (\$1.413.293,31) al proveedor Santachita Hidráulica – Eduardo Rodolfo SANTACHITA, CUIT N° 20-10741021-0, en concepto de reparación de la bomba hidráulica del tractor Fiat 700, a efectuarse en la ciudad de Campana, según factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, inciso C.4 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°299 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 18 de agosto de 2025

VISTO

La solicitud realizada mediante el **Expediente N°340/2025**, relativa a la contratación de una carpas de 6x6 mts., servicio de living, para la realización de la Fiesta de Ibicuy los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Secretaría de Gobierno y Hacienda solicita el servicio

Que, resulta necesario contar con las instalaciones mencionadas para el normal desarrollo del evento, garantizando comodidad y organización.

Que, el proveedor del servicio es Carpas Capilla – Longhi Hugo Gabriel, CUIT N° 20-32257493-3, quien cotizó el servicio en la suma total de \$900.000 (Pesos novecientos mil).

Que, a fin de reservar el servicio, se debe realizar una seña de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) en concepto de contratación de la carpa y el living para las fechas señaladas.

Que, el gasto se enmarca el artículo 1º, inciso C, apartado C.1 en lo dispuesto por la Ordenanza N° 287/2020 modificado por la ordenanza 304/2021 referido a contrataciones directas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago al proveedor Carpas Capilla – Longhi Hugo Gabriel, CUIT N° 20-32257493-3, por la suma de \$900.000 (Pesos novecientos mil), correspondiente a la contratación de una carpa de 6x6 mts., puf, mesa y flete, para la Fiesta de Ibicuy a realizarse del 13 al 15 de noviembre del corriente año, según lo solicitado en el Expediente N° 340/2025.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a efectuar la entrega de una seña de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) al mismo proveedor, en concepto de reserva del servicio.

ARTÍCULO 3º: Una vez prestado el servicio y presentado el comprobante correspondiente, autorízase el pago del saldo restante de \$850.000 (Pesos ochocientos cincuenta mil) al proveedor.

ARTÍCULO 4º: El presente gasto se imputará conforme lo establece la Ordenanza N° 287/2020, artículo 1º, inciso C, apartado C.1.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°300 /2025- D.E.M.I

ACEPTANDO RENUNCIA

Ibicuy, 18 Septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°337/2025 y la nota de renuncia de fecha 01/07/2025 presentada por el Dr. Sergio Lujan GARCIA – DNI: 13.698.585, Legajo N° 104- al cargo de Juez de Faltas Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el agente ha presentado su renuncia de forma voluntaria al cargo de Juez de Faltas Municipal, según consta en la nota agregada a fs.1;

Que, en cumplimiento de las normativas vigentes, se ha notificado al área de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que el Poder Ejecutivo ha evaluado la renuncia y ha considerado pertinente su aceptación;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase, a partir del 30/09/2025, la renuncia presentada por el Dr. Sergio Lujan GARCIA – DNI: 13.698.585, Legajo N° 104 al cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°301/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO. –

Ibicuy, 19 de Septiembre de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 17 de septiembre de 2025, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones administrativas ante la Gobernación y el Tribunal de Cuentas, y el día 19 de septiembre a la ciudad de Concordia para la firma de un convenio de microcréditos.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas y la firma de convenios de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$315.000,00 (pesos trescientos quince mil) por el viaje a Paraná y \$288.200,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil doscientos) por el viaje a Concordia.

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS \$603.200,00, en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 17 de septiembre de 2025: a la ciudad de Paraná por gestiones administrativas ante Gobernación y Tribunal de Cuentas PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000,00), y el día 19 de septiembre a la ciudad de Concordia por la firma de convenio de microcréditos PESOS

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$288.200,00), debido a que en esa fecha la Municipalidad no contaba con movilidad propia.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DECRETO N°243/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°23/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°23/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2025, en conformidad con lo

dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°244/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°24/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECREA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°24/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°245/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 19 de Septiembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECREA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/09/2025 al 19/09/2025 a los siguientes vecinos

Marquez Liliana	\$ 48000
Perez Claudia	\$ 48000
Taborda Leonardo	\$ 48000
Flores Sofia	\$ 48000
Alarcon Yenifer	\$ 48000
Montero Diego	\$ 36000
Cardozo Nancy	\$ 36000
Marquez Rocio	\$ 24000
Flores Hector	\$ 48000

Albarenque Silvia	\$ 48000
Ferreyyra Carmen	\$ 48000
Salvo Juan	\$ 48000
Ferreyyra Flavia	\$ 48000
Mazzolo Nancy	\$ 48000
Carnero Alexander	\$ 48000
Ferreyyra Gloria	\$ 48000
Meyer Miguel	\$ 48000
Mazzolo Marina	\$ 48000

Taborda Eugenia	\$ 48000
Arias Rita	\$ 48000
Lopez Alejo	\$ 36000
Bernal Carolina	\$ 48000
Ferreyyra Claudia	\$ 48000
Ruiz Paola	\$ 54000
Blasich Sacha	\$ 60000
Gerrero Kevin	\$ 72000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 70000
Gomez Miguel	\$ 90000
Diaz Julian	\$ 42000
Ramirez Agustin	\$ 56000
Ferrero Orlando	\$ 56000
Campodonico Juan	\$ 48000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 120000
De la Cruz Paula	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Ojeda Soledad	\$ 60000
Ponce Antonella	\$ 60000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Rios Micaela	\$ 60000
Otero Silvana	\$ 60000
Burgos Alejandro	\$ 48000
Iturriaga Ruben	\$ 48000
Ghersinich Agustina	\$ 48000
Arias Amalia	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 93665
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Bullotti Dario	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000

Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dano	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 80000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Burzoo Merizaldi Francisco	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Collier Hugo	\$ 84000
Perez Miquel	\$ 60000
Ramos David	\$ 120000
Nores Antonio	\$ 60000
Cuadra Lucas	\$ 24000
Gomez Lucia	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 144000
Noguera Aimara	\$ 40000
Bidegain Agustina	\$ 60000
Magallan Margarita	\$ 24000
Taborda Maria	\$ 72000
Ferreyyra Marisa	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 60000
Albarenque Maria	\$ 48000
Villarroel Jazmin	\$ 90000
Telechea Maria Vicenta	\$ 36000
Gimenez Yesica	\$ 60000
Caballero Dalma	\$ 60000
Castillo Shadia	\$ 60000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Pittilini, Alex	\$ 40000
Albarenque Milagros	\$ 73400
Bentos Alvarez lara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000

Lopez Omar	\$ 80000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 120000
Rios Victor	\$ 60000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 45000
Ortega Fernanda	\$ 120000
Perroud Roberto	\$ 60000
Perez Luis	\$ 98000
Butta Brian	\$ 56000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 56000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 56000
Perez Alan	\$ 56000
Diaz Pablo	\$ 70000
Sanchez Santiago	\$ 42000
Roa Hugo	\$ 56000
Ocampo Leandro	\$ 28000
Arias Ruben	\$ 56000
Perez Leandro	\$ 42000
Perroud Nicolas	\$ 56000
Gamarra Alexander	\$ 14000
Ayala Guillermo	\$ 56000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 80000
Bogado Delfina	\$ 100000

Godoy Yamila	\$ 90000
Arias Tiziana	\$ 45000
Ayala Jimena	\$ 80000
Munoz Andrea	\$ 90000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Monzon Alejandra	\$ 220000
Collier Vanesa	\$ 80000
Coronel Carina	\$ 60000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°246 /2025 - D.E.M.I**LLAMADO A CONCURSO N° 2/2025**

Ibicuy, 22 de septiembre de 2025

VISTO

El expediente 317/25 caratulado
“CONCURSO DE PRECIOS 2/2025
CONTRATACIÓN SERVICIO DE SONIDO E
ILUMINACION”

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia la Secretaría de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad de Ibicuy solicita la contratación de un servicio técnico de iluminación y sonido, para el desarrollo de la fiesta “Semana de Ibicuy” Edición 2025, a realizarse los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2025.

Que, a fs. 2 toma intervención el Presidente Municipal sin presentar objeciones a la contratación requerida.

Que, a fs. 3, de conformidad a lo actuado en el expediente de referencia se determina como características técnicas y funcionales del servicio las siguientes: **1. Requerimientos de Sonido:** a. 8 Line Array, con cajas directas en escenario tanto activas como pasivas. b. 4 Medios 15p frente escenario. c. 10 Sub Low simples. d. 7 Monitores de piso. e. Microfónica para bandas. f. Consola de sonido, con capacidad de guardar pruebas de sonido. **2. Requerimientos de Iluminación:** a. 12 Cabezas robóticas Beam 7R. b. 16 Protones LED. c. 4 Mini Brut. d. Máquina de humo. e. 18 mts de trazo Truss. f. Aparejos y trípodes telescopicos. g. Pantalla LED de 157.48 pulgadas

aproximadamente. **3.** El prestador deberá al menos con 4 paradores durante las jornadas, que se extienden desde las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos previstos. **4.** En el marco de los trabajos de preparación y logística de los espectáculos, deberán cumplir con todas las pruebas de sonido e iluminación que la Administración requiera previo al inicio de las jornadas, a los fines de optimizar el desarrollo de las jornadas. **5.** Los oferentes deberán prever en sus presupuestos extender el servicio en las reprogramaciones que puedan ocurrir por contingencias climáticas. **6.** Los oferentes, por intermedio de sus operadores deberán mantener un diálogo razonable con los organizadores y los artistas, a fin de adecuar el servicio del sonido e iluminación a la necesidad de cada espectáculo.

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda realizó la reserva de gasto correspondiente.

Que, de conformidad a lo informado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, teniendo en cuenta que el monto de la contratación no excede de 50 sueldos básicos de la categoría inferior, corresponde llevar adelante procedimiento de Concurso de Precios en los términos de los art. 1, inc. b) Ordenanza 287/20 y art. 159 inc. b de la Ley 10.027 t.o.

Que, a los fines de garantizar una mayor participación y celeridad en el procedimiento corresponde autorizar la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a concurso de Precios N°2/2025 para la contratación adquisición de un servicio técnico de iluminación y sonido, para el desarrollo de la fiesta “Semana de Ibicuy” Edición 2025, que deberá dar soporte técnico al evento en esta localidad del 13 al 15 de noviembre de 2025, entre las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos programados para cada jornada, y las reprogramaciones si las hubiera, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales:

1. **Requerimientos de Sonido:** **a.** 8 Line Array, con cajas directas en escenario tanto activas como pasivas. **b.** 4 Medios 15p frente escenario. **c.** 10 Sub Low simples. **d.** 7 Monitores de piso. **e.** Microfónica para bandas. **f.** Consola de sonido, con capacidad de guardar pruebas de sonido.

2. **Requerimientos de Iluminación:** **a.** 12 Cabezas robóticas Beam 7R. **b.** 16 Protones LED. **c.** 4 Mini Brut. **d.** Máquina de humo. **e.** 18 mts de trazo Truss. **f.** Aparejos y trípodes telescopicos. **g.** Pantalla LED de 157.48 pulgadas aproximadamente.

3. El prestador deberá al menos con 4 paradores durante las jornadas, que se extienden desde las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos previstos.

4. En el marco de los trabajos de preparación y logística de los espectáculos, deberán cumplir con todas las pruebas de sonido e iluminación que la Administración requiera previo al inicio de las jornadas, a los fines de optimizar el desarrollo de las jornadas.

5. Los oferentes deberán prever en sus presupuestos extender el servicio en las reprogramaciones que puedan ocurrir por contingencias climáticas.

6. Los oferentes, por intermedio de sus operadores deberán mantener un diálogo razonable con los organizadores y los artistas, a fin de adecuar el servicio del sonido e iluminación a la necesidad de cada espectáculo.

ARTÍCULO 2º: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día viernes 26 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs., por Mesa de Entradas de esta Municipalidad o por correo electrónico dirigido a la casilla: areadecomprasibicuy@hotmail.com

ARTÍCULO 3º: Por el Área de Contrataciones realicen las invitaciones correspondientes a los proveedores existentes.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DECRETO N°247/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 234/2025, iniciado por la empresa PEDRO BALESTRINO e HIJOS SACI y A. CUIT N° 30-53056739-3 para su registración comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la empresa PEDRO BALESTRINO e HIJOS y A CUIT: 30-53056739-3, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial de distribución y venta de cigarrillos, productos de tabaco, alimentos, golosinas y productos de higiene personal, ingresando a la localidad los días jueves y/o viernes de la semana.

Que, a fs. 3 a 9 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado el Sr. SCUDERI Pablo Oscar

y actuación notarial que manifiesta el poder general a favor de este.

Que, a fs. 10 a 18 obra agregada copias de documentos nacionales de identidad de los choferes autorizados por la empresa y carnet de manipuladores de alimentos respectivos, a nombres de ALIPPI Mario Enrique DNI: 31.567.410, GONZALEZ Pablo Nicolás DNI: 33.806.893, ANDISCO Enzo Marcelo DNI: 24.245.086.

Que, a fs. 19 a 28 obra agregada constancias de Habilitación de Transporte emitidas por la Municipalidad de Gualeguaychú, de los vehículos Marca: Mercedes Benz Dominio IPL 902, Modelo: Sprinter 308CDI/F 3000, vehículo Marca: Fiat Dominio: AB 246DH, Modelo: Nuevo Fiorino 1.4 8V, Vehículo Marca: Fiat Dominio: AB246DG, Modelo: Nuevo Fiorino 1.4 8V.

Que, a fs. 29 a 31 obra agregada constancias de los seguros vehiculares de la empresa Mercantil Andina vigentes hasta el día 27/07/2026.

Que, a fs. 32 a 36 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación de la actividad comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTICULO 1º: REGÍSTRESE la actividad comercial denominada “DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CIGARRILLOS, PRODUCTOS DEL TABACO, ALIMENTOS, GOLOSINAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL”, bajo la titularidad de la empresa PEDRO BALESTINO e HIJOS SACI y A CUIT N° 30-53056739-3 en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, al cumplimiento de los deberes formales denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°248/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 220/2025, iniciado por la empresa PESPAC SOLUCIONES S.R.L CUIT N° 30-70997553-2 para su registración comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la empresa PESPAC SOLUCIONES S.R.L CUIT: 30-70997553-2, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial de distribución y venta de AGUA EMBASADA marca EL MOLINO, ingresando a la localidad los días lunes y jueves de la semana.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del socio gerente de la empresa, el Sr. PACCOT Massart Hugo Nicolás.

Que, a fs. 3 obra agregada protocolo del análisis físico químico y bacteriológico del agua tratada, suscripto por el Instituto de Bromatología IBRO, sito en la localidad de Gualeguaychú E.R.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, a fs. 8 obra agregada constancia de Habilitación de Transporte emitida por el Instituto de Control y Bromatología de Entre Ríos del vehículo Marca: Mercedes Benz Dominio: AD889VR, Modelo: ATEGO 172148, chasis con cabina, cuyo registro es UTA N° 08-035399 Expediente N°3289778 vigente hasta el día 01 de septiembre de 2026.

Que, a fs. 9 obra agregada seguro del vehículo supra mencionado y del vehículo marca: Mercedes Benz Atron, patente: NZJ348, suscripto por la empresa Río Uruguay Seguros vigente al día 17/10/2025.

Que, a fs. 10 a 15 obra agregada copias de las licencias nacionales de conducir de los choferes autorizados por la empresa, cédula de identificación de los vehículos y carnet de manipuladores de

alimentos respectivos, a nombres de CAFFERATA Sergio Oscar DNI: 16.002.333 y CARMONA José María DNI: 30.485.349.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación de la actividad comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: REGÍSTRESE la actividad comercial denominada “**DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUA DE MESA ENVASADA EL MOLINO.**”, bajo la titularidad de la empresa PESPAC SOLUCIONES S.R.L CUIT N° 30-70997553-2 en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, al cumplimiento de los deberes formales denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y

acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°249/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N.º 314/2025, iniciado por la firma FUGRAN C.I.S.ACUIT N.º30-61268353-7, a través de su apoderado el Sr. Guillermo Alfredo ROMERO DNI 16.265.704 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada notay formulario de factibilidad de uso conforme del Sr. ROMERO Guillermo Alfredo DNI: 16.265.704, solicitando la habilitación municipal como apoderado de la firma FUGRAN C.I.S.A., la empresa presta servicios de fumigación de estibas de madera en zona secundaria Puerto Ibicuy y en predio Santa Luisa de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad correspondiente al apoderado.

Que, a fs. 4 a 31 obra agregada actuación notarial sobre los poderes generales de administración y reforma del estatuto, modelo del instrumento constitutivo de FUGRAN C.I.S.A.

Que, a fs. 32 a 33 obra agregada memoria descriptiva de los plaguicidas a utilizar.

Que, a fs. 34 a 36 obra agregada manifiesto de residuos peligrosos y certificado de tratamiento, destrucción y disposición final de los envases suscriptos por la Asociación Civil CAMPO LIMPIO.

Que, a fs. 37 a 39 obra agregada copia del certificado de matrícula del colegio de profesionales de la agronomía

de Entre Ríos (CoPAER) del Sr. Ing. Agrónomo ESTRADA Raúl Marcelo.

Que, a fs. 40 a 41 obra agregada certificado de Registro de Empresas emitido por la Prefectura Naval Argentina vigente hasta el día 29/05/2025.

Que, a fs. 42 a 45 obra agregada formulario de inscripción tributaria y constancias de inscripción ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE a la actividad comercial denominada SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, bajo la titularidad de la empresa FUGRAN C.I.S.A.CUIT: 30-61268353-7 en la localidad de Ibicuy, dentro del rubro SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, BAÑOS PARASITICIDAS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que, en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº250/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

Samuel Alejandro CUIT N.º 20-29245494-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota del Sr. ABASTO Samuel Alejandro CUIL: 20-29245494-6 y formulario de solicitud de uso conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Manuel Belgrano S/Nº de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del comercio.

Que, a fs. 5 obra agregada contrato comodato del inmueble.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y constancia del convenio de pago de deuda respectivamente.

VISTO:

El expediente administrativo Nº280/2025, iniciado por el Sr. ABASTO

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**PINTURERIA ELIAN**”, bajo la titularidad del Sr. ABASTO Samuel Alejandro CUIT Nº 20-29245494-6, dentro del rubro **VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES, VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS.**

ARTICULO 2º: ESTABLECENSE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°251/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 302/2025, iniciado por el Sr. Juan Miguel SAUCEDO CUIT Nº 20-23294873-7 para su habilitación comercial y.-

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. SAUCEDO Juan Miguel DNI: 23.294.873, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Antonia Leiva S/Nº

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 4 a 9 obra agregada formulario de solicitud de uso conforme, formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Andrea Paola SACK y la Sra. Leticia CAMPODÓNICO corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA SAN EXPEDITO**” sito en calle Antonia Leiva S/Nº de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. Juan Miguel SAUCEDO CUIT Nº 20-23294873-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº252/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 320/2025, iniciado por la empresa BASSO REPRESENTACIONES S.R.L. CUIT Nº 30-70183470-0 para su registración comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso

conforme de la empresa BASSO REPRESENTACIONES S.R.L. CUIT: 30-70183470-0, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial de distribución y venta de harinas y derivados, aceites comestibles, legumbres secas, productos de almacén en general (arroz, azúcar, yerba, fideos, galletitas, golosinas) bebidas sin alcohol (aguas, jugos, gaseosas) ingresando a la localidad con vehículos propios, sin especificar días de ingreso.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado el Sr. BOCHATAY Gustavo Rolando.

Que, a fs. 4 a 15 obra agregada constancias de Habilitación de Transporte emitidas por SENASA, de los vehículos Marca: FORD Dominio NHS919, Modelo: CARGO 1722, vehículo Marca: MERCEDES BENZ Dominio: AE295OQ, Modelo: ATEGO 2426, Vehículo Marca: FORD Dominio:NHS918, Modelo: CARGO 1722, vehículo Marca: FORD Dominio:JUE751, Modelo: CARGO 1722E, vehículo Marca: GROSS, Dominio: NQW572 Modelo: 101203 y vehículo Marca: FORD Dominio: LIT128, Modelo: CARGO 1722 MAX.

Que, a fs. 16 a 19 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 20 a 33 obra agregada copias de documentos nacionales de identidad de los choferes autorizados por la empresa, cédulas de identificación de los vehículos supra mencionados y carnet de manipuladores de alimentos respectivos, a nombres de VIÑEG Javier DNI: 45.759.275, RODRIGUEZ Erik DNI: 38.296.620, NUÑEZ Mariano DNI: 32.600.664, CARDOZO Emiliano DNI: 30.729.980, Amilcar MULLER DNI 38.769.947.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación de la actividad comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: REGÍSTRESE la actividad comercial denominada “DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, ETC.”, bajo la titularidad de la empresa BASSO REPRESENTACIONES S.R.L. CUIT Nº 30-70183470-0 en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, al

cumplimiento de los deberes formales denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°253/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 324/2025, iniciado por el Sr. CARDOZO Luis Oscar CUIT N° 20-36249589-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, del Sr. CARDOZO Luis Oscar DNI: 36.249.589, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo

requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TU FUNDA**” sito en calle Dr. Solsona S/Nº de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. CARDOZO Luis Oscar CUIT Nº 20-36249589-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº254/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº311/2025, iniciado por el Sr. ARISMENDI Cristhian Sebastián CUIT Nº 20-30578976-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, del Sr. ARISMENDI Cristhian Sebastián DNI: 30.578.976, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Mercedes Lacroze S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TODO BAZAR**” sito en calle Hipólito Irigoyen S/N. ° de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. ARISMENDI Cristhian Sebastián CUIT Nº 20-30578976-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE BAZAR Y MENAJE, VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA..

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°255/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°115/2025, iniciado por la Sra. CASTILLO Vanesa Agustina encargada provisoria del establecimiento, CUIT N° 27-26940752-8 para su habilitación comercial a nombre de la Sra. CASTILLO María Florencia, CUIT 27-24571248-6 y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la encargada provisoria, la Sra. CASTILLO Vanesa Agustina ha dado cumplimiento a lo requerido para el empadronamiento atento a la normativa vigente, a nombre de su hermana la Sra. CASTILLO María Florencia quien se encuentra convaleciente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme de la Sra. CASTILLO Vanesa Agustina DNI: 26.907.528, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona N° 276.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la titular del comercio.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 8 a 18 obra agregada Informe de Seguridad e Higiene suscripto por el Sr. FERRUTTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 19 a 20 obra agregada ~~nota de la requirente~~ solicitando una prórroga para culminar lo solicitado por el área de Bromatología municipal y acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia otorgándole el mismo a fin de culminar con la obra para llevar a cabo el ejercicio de la actividad. Se pudo constatar que el comercio está en condiciones para su habilitación.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA AGUSTÍN I**” sito en calle Dr. Solsona N° 276 de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. CASTILLO María Florencia CUIT N° 27-24571248-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION Nº302/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 22 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Andrade NELSON - CUIT Nº 20-23249882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Beneficiaria: **Alicia RAMÍREZ**, DNI 14.452.863 - EXP 64/22

Traslado ida y vuelta a la ciudad de Gualeguaychú

Fecha de viaje: 22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT Nº 20-23249882-6, LA SUMA PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº303/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 22 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas para su hijo menor.

Que, el Sr. Andrade NELSON - CUIT Nº 20-23249882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Belén LÓPEZ, DNI 40.405.305, EXP 182/25

Paciente: Bastián Benjamín LOFREDO, DNI 54.822.067

Traslado ida y vuelta a la ciudad de Gualeguaychú (2 pasajes)

Fecha de viaje: 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT Nº 20-23249882-6, LA SUMA PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°304/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y

destinos se ajustan a la necesidad de las vecinas solicitantes.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

AZORÍN VERÓNICA, DNI 28.723.579 – EXP 138/24

AZORÍN FERNANDA, DNI 39.685.492

Fecha de viaje: 25 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. AZORIN, CVU 1430001713037367880011

(Alias.fernandaazorin) por el monto equivalente al costo de dos pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychu con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°305/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 22 de septiembre de 2025-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. JORGE ALBERTO PERROUD-CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709-EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPONESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 175.400.00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese-

RESOLUCIÓN N°306 /2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 23 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT N.º 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 200 ladrillos huecos
- 3 Cementos
- 3 Cal C.
- 2 Hierro 8'
- 1 caño 40
- 2 codos 40
- 2 codos 110
- Manguera negra 1/2 10 mts
- 4 Codos ½
- 1 niple
- 2 acoples

Beneficiario: **Taborda Verónica, DNI 29.778.638**
- EXP 152/22

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE la compra de materiales señalado en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT N.º 20-25992140-7, por la suma de PESOS Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$244.800,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º:AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº307/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N°346/25, relacionado con la compra de insumos descartables necesarios

para llevar adelante la campaña de vacunación antirrábica organizada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada campaña tiene como finalidad la protección de la salud pública a través de la aplicación de vacunas antirrábicas a animales domésticos del ejido municipal.

Que, el Dr. Ignacio Tramontin ha puesto a disposición sus servicios profesionales de manera desinteresada para la realización de la campaña, resultando indispensable proveerle de los elementos descartables necesarios para su correcta implementación.

Que, en ese marco, se ha procedido a la compra de 200 jeringas y 200 agujas descartables en Farmacia Cortin, perteneciente al Sr. Lucas Facundo Federico Cornejo Reitou, CUIT N.º 20-33854803-7, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00).

Que, la erogación se enmarca en las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ordenanza N.º 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, en su Artículo 1º, inciso c.1.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00) a favor de Farmacia Cortin – Lucas Facundo Federico Cornejo Reitou, CUIT N.º 20-33854803-7, en concepto de adquisición de 200 jeringas y 200 agujas descartables destinadas a la campaña de vacunación antirrábica organizada por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo establecido por la Ordenanza N.º 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, en su Artículo 1º, inciso c.1.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº308/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 25 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de acompañar y fortalecer el programa “La Justicia va a tu Barrio”, a desarrollarse el día viernes 26 del corriente mes en las comunidades de Mazaruca, Paraje La Argentina y La Arenera; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho programa se lleva adelante en coordinación con la Justicia, la Secretaría de Desarrollo Social y este Municipio, con el objetivo de acercar servicios sociales, médicos y jurídicos a los vecinos;

Que, la participación de la Municipalidad resulta fundamental para garantizar el acceso a la salud y a derechos básicos de la población;

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, que facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones y pagos por servicios profesionales;

Que, corresponde autorizar el pago a la profesional médica designada para atender a la comunidad en el marco del citado programa;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la Municipalidad de Ibicuy, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 287/2020 y su modificatoria, la Ordenanza Nº 304/2021, acompaña la implementación del programa “La Justicia va a tu Barrio” con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y la prestación de servicios de atención médica destinados a las comunidades de Mazaruca, Paraje La Argentina y Paraje La Arenera, a realizarse el día viernes 26 del corriente mes.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la Dra. Abigail Butteri, CUIL Nº 23-40990862-4, Matrícula Profesional Nº13388, en concepto de servicios médicos prestados en el marco del programa citado.

ARTÍCULO 3º. Fíjese el monto de la erogación en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), la cual será depositada en la Cuenta Corriente Nº 155021118919997 de la citada profesional.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº256/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 26 de Septiembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/09/2025 al 26/09/2025 a los siguientes vecinos:

Rios Andrea	\$ 60000
Reynoso Johana	\$ 36000
Carnero Franco	\$ 60000
Medina Mariana	\$ 60000
Rodas Angelica	\$ 60000
Diaz Gisela	\$ 60000
Rojas Juan	\$ 60000
Rios Veronica	\$ 60000
Churruarin Mariela	\$ 60000

Montero Diego	\$ 60000
Fuentes Susana	\$ 60000
Ferrero Gabriela	\$ 60000
Giusti Yenifer	\$ 60000
Garcia Nahuel	\$ 48000
Taborda Veronica	\$ 48000
Gonzalez Lucia	\$ 60000
Lopez Alejo	\$ 60000
Taborda Eugenia	\$ 60000

Azorin Veronica	\$ 60000
Bello Isaias	\$ 60000
Tesuri Karen	\$ 60000
Azorin Fernanda	\$ 36000
Carnero Alexander	\$ 48000
Sosa Maria	\$ 48000
Maglione Isabel	\$ 60000
Roa Maria	\$ 60000
Flores Hector	\$ 90000
Blasich Sacha	\$ 60000
Gerrero Kevin	\$ 72000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 70000
Gomez Miguel	\$ 90000
Diaz Julian	\$ 56000
Ramirez Agustin	\$ 70000
Ferrero Orlando	\$ 70000
Ramirez Fabian	\$ 60000
Campodonico Juan	\$ 60000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 90000
De la Cruz Paula	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Silva Rosana	\$ 60000
Gonzalez Rodrigo	\$ 70000
Benitez Selene	\$ 60000
Penida Laura	\$ 60000
Flores Gabriel	\$ 24000
Ramirez Basilio	\$ 60000
Ghersinich Agustina	\$ 60000
Carrasco Morella	\$ 60000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000

Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 50000
Piccini Horacio	\$ 60000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Burzzi Merizaldi Francisco	\$ 60000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Collier Hugo	\$ 72000
Perez Miguel	\$ 60000
Ramos David	\$ 100000
Nores Antonio	\$ 60000
Cuadra Lucas	\$ 60000
Gomez Lucia	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 180000
Veron David	\$ 50000
Arias Lorena	\$ 60000
Bidegain Agustina	\$ 48000
Magallan Margarita	\$ 24000
Taborda Maria	\$ 72000
Ferreyra Marisa	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 96000
Albarenque Maria	\$ 96000
Villarroel Jazmin	\$ 90000
Telechea Maria Vicenta	\$ 48000
Caballero Dalma	\$ 60000
Castillo Shadia	\$ 100000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Albarenque Milagros	\$ 60000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500

Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Lopez Omar	\$ 80000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 120000
Rios Victor	\$ 60000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 60000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 75000
Perez Luis	\$ 98000
Klimuk Pablo	\$ 70000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 70000
Perez Alan	\$ 70000
Diaz Pablo	70000
Sanchez Santiago	\$ 42000
Roa Hugo	\$ 70000
Ocampo Leandro	\$ 70000
Arias Ruben	\$ 68180
Rios Milton	\$ 70000
Perroud Nicolas	\$ 70000
Taborda Leonardo	\$ 66080
Ayala Guillermo	\$ 56000
Peralta Maria Angelica	\$ 221600
Durrels Maria Rosario	\$ 100000

Bogado Delfina	\$ 100000
Marizaldi Ariel	\$ 150000
Rios Yari Boris	\$ 50000
Kittl Damian	\$ 80000
Pobian Santiago	\$ 60000
Pelay Walter Daniel	\$ 120000
Ruiz Paola\$	\$ 72000
Gonzalez Roxana	\$ 125000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rivero Luciano	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 40000
Ferreyra Mariana	\$ 120000
Mattos Mauricio	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 80000
Gauna Emilia	\$ 150000
Witt Macarena Aymara	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Alvares Agustin	\$ 140000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 60000
Antunez Alejandro	\$ 80000
Peralta Martin	\$ 80000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Sanchez Macarena	\$ 90000
Godoy Yamila	\$ 45000

Arias Tiziana	\$ 45000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 90000
Albarenque Angie	\$ 45000
Coronel Carina	\$ 60000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondientes del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº257/2025 - D.E.M.I

ADJUDICACION DE CONCURSO Nº 2/2025

Ibicuy, 30 de Septiembre de 2025

VISTO

El expediente 317/25 caratulado “CONCURSO DE PRECIOS 2/2025 CONTRATACIÓN SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION”

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia la Secretaría de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad de Ibicuy solicita la contratación de un servicio técnico de iluminación y sonido, para el desarrollo de la fiesta “Semana de Ibicuy” Edición 2025, a realizarse los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2025.

Que, mediante Decreto 246/2025 se procedió a realizar concurso de Precios N°2/2025 para la contratación adquisición de de un servicio técnico de iluminación y sonido, para el desarrollo de la fiesta “Semana de Ibicuy” Edición 2025, que deberá dar soporte técnico al evento en esta localidad del 13 al 15 de noviembre de 2025, entre las 19 hs. y hasta la finalización de los

espectáculos programados para cada jornada, y las reprogramaciones si las hubiera, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales: **1. Requerimientos de Sonido:** **a.** 8 Line Array, con cajas directas en escenario tanto activas como pasivas. **b.** 4 Medios 15p frente escenario. **c.** 10 Sub Low simples. **d.** 7 Monitores de piso. **e.** Microfónica para bandas. **f.** Consola de sonido, con capacidad de guardar pruebas de sonido. **2. Requerimientos de Iluminación:** **a.** 12 Cabezas robóticas Beam 7R. **b.** 16 Protones LED. **c.** 4 Mini Brut. **d.** Máquina de humo. **e.** 18 mts de trazo Truss. **f.** Aparejos y trípodes telescopicos. **g.** Pantalla LED de 157.48 pulgadas aproximadamente. **3.** El prestador deberá al menos con 4 paradores durante las jornadas, que se extienden desde las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos previstos. **4.** En el marco de los trabajos de preparación y logística de los espectáculos, deberán cumplir con todas las pruebas de sonido e iluminación que la Administración requiera previo al inicio de las jornadas, a los fines de optimizar el desarrollo de las jornadas. **5.** Los oferentes deberán prever en sus presupuestos extender el servicio en las reprogramaciones que puedan ocurrir por contingencias climáticas. **6.** Los oferentes, por intermedio de sus operadores deberán mantener un diálogo razonable con los organizadores y los artistas, a fin de adecuar el servicio del sonido e iluminación a la necesidad de cada espectáculo, debiéndose presentar las ofertas hasta el día viernes 26 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs., por Mesa de Entradas de esta Municipalidad o por correo electrónico a dirigido a la casilla: areadecomprasibcuy@hotmail.com.

Que, conforme surge del Acta obrante a fs. 13 del expediente de referencia se presentaron un total de 4 ofertas remitidas al correo electrónico areadecomprasibcuy@hotmail.com, desde efioro@hotmail.com correspondiente a Elvio A. Fiorotto Cuit 20-17053880-4, desde lossuperibic@yahoo.com.ar correspondiente a Morales Leonardo, desde la casilla titosonido@hotmail.es correspondiente a Carlos Alberto Gonzalez y desde la casilla okeymusic.com.ar@hotmail.com correspondiente a Gonzalo Pintos.

Que, de conformidad al cuadro comparativo de ofertas obrante a fs. 25, corresponde adjudicar el presente concurso al proveedor Leonardo Morales CUIT 20-22144757-4 por cuando, cumpliendo con todo los requisitos técnicos de la convocatoria, resulta ser la más conveniente, toda vez que la única oferta que cotizo menor valor, no resulta adecuada según los elementos técnicos propuestos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDIQUESE el Concurso de Precios N°2/2025 al proveedor Leonardo Morales CUIT 20-22144757-4 por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$11.400.000,00), debiendo cumplirse los servicios de conformidad al Decreto 246/2025 y la Oferta presentada.

ARTÍCULO 2º: PÁGUESE al proveedor Leonardo Morales CUIT 20-22144757-4 la suma de PESOS ONCE MILLONES

CUATROCIENTOS MIL (\$11.400.000,00), una vez que se hubieran prestado los servicios en la forma contratada y contra la presentación de la Factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Imputese el gasto a la partida “TRANSFERENCIA PARA EVENTOS POPULARES”.

.ARTÍCULO 3º: De Forma.

DECRETO N°258/2025 - D.E.M.I

LLAMADO A CONCURSO N°3/2025

Ibicuy, 30 de Septiembre de 2025

VISTO

El expediente N° 321/25 caratulado “CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025 (CANTINA)”

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia la Secretaría de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad de Ibicuy, en el marco de la organización de la edición 2025 del evento “Semana de Ibicuy”, requiere, para una mejor organización del evento, se proceda a concesionar el servicio de cantina para el evento.

Que, de fs. 2 a 3 se agrega “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025”.

Que, a fs. 4 toma intervención el Presidente Municipal sin presentar objeciones al requerimiento, conforme las condiciones propuestas por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que, a fs. 5. el Asesor Legal de esta Municipalidad informa que corresponde llevar adelante procedimiento de selección de contratista, bajo las normas del procedimiento de Concurso de Precios en los términos de los art. 1, inc. b) Ordenanza 287/20 y art. 159 inc. b de la Ley 10.027 t.o.

Que, a los fines de garantizar una mayor participación y celeridad en el procedimiento, además de las convocatoria mediante invitación directa, deberá realizar difusión por los medios de comunicación local.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a concurso de Precios N°3/2025 para la concesión del servicio de Cantina en la próxima edición de la fiesta “Semana de Ibicuy” Edición 2025, a realizarse en esta localidad del 13 al 15 de noviembre de 2025, entre las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos programados para cada jornada, y las reprogramaciones si las hubiera, en los términos y condiciones del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025” que como anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025” que como anexo I, forma parte del presente, el cual se otorgará sin costo.

ARTÍCULO 3º: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 11 hs., en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Dese publicidad al presente mediante las redes de comunicación oficial de esta Municipalidad y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 5º: De forma.

RESOLUCION N° 310/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 30 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709 - EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 1º de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO SETENTA Y CIINCO MIL CUATROCIENTOS (\$175.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°311/2025- D.E.M.I

ACEPTANDO RENUNCIA

Ibicuy, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 347/2025 y la nota de renuncia de fecha 22/09/2025 presentada por la agente RIVAS MARIA LUISA – DNI: 29.245.492, Legajo N° 101–como empleada Administrativa, cumpliendo tareas en el área de Acción Social de este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, el agente ha presentado su renuncia de forma voluntaria, según consta en la nota agregada a fs.1;

Que, en cumplimiento de las normativas vigentes, se ha notificado al área de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, el Poder Ejecutivo ha evaluado la renuncia y ha considerado pertinente su aceptación;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase, a partir del 22/09/2025, la renuncia presentada por la agente RIVAS

MARIA LUISA – DNI: 29.245.492, Legajo Nº 101 como empleada Administrativa, cumpliendo tareas en el área de Acción Social de este municipio;

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la interesada del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº312 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de septiembre de 2025

Visto:

La tramitación administrativa relacionada con la numeración de resoluciones emitidas en el mes de septiembre del año 2025.

Considerando:

Que, por un error material y administrativo se omitió la asignación y/o registro de la Resolución Nº 296/2025, ocasionando inconsistencias en el orden correlativo habitual.

Que, corresponde dejar constancia formal de dicha omisión y disponer su regularización en el Boletín Oficial, a fin de asegurar la correcta organización documental y la publicidad de los actos administrativos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese la **omisión administrativa** en la asignación y registro de los números de Resolución Nº 296/2025, dejando constancia de su no utilización.

Artículo 2º: Dispónese que el mencionado número queda **reservado y anulado**, sin generar efectos administrativos, para mantener el orden correlativo del registro municipal.

Artículo 3º: Instrúyase al área correspondiente para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y se adopten las medidas necesarias para evitar errores similares.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.